

**SESIÓN DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MICHOACÁN  
2 DE MAYO DE 2015  
ACTA NO. TEEM-SGA-057/2015**

En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las quince horas con cuarenta y un minutos, del día dos de mayo de dos mil quince, con fundamento en el artículo 63 del Código Electoral del Estado, en el inmueble que ocupa el Tribunal Electoral del Estado, sito en la calle Coronel Amado Camacho, número 294, Colonia Chapultepec Oriente, se reunieron los miembros del Pleno para celebrar sesión pública.- - - - -

**MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** (Golpe de mallete) Buenas tardes tengan todas y todos, da inicio la sesión pública convocada para esta fecha. A fin de estar en condiciones de sesionar válidamente, solicito a la Secretaria General de Acuerdos tenga a bien de verificar el quórum legal.- - - - -

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.-** Con su autorización Presidente, me permito informarle que se encuentran presentes los cinco Magistrados integrantes el Pleno, por lo que existe quórum legal para sesionar y las determinaciones que se tomen serán válidas.- - - - -

**MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** Muchas gracias Secretaria, por favor sírvase dar cuenta con la propuesta del orden del día.- - - - -

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.-** Con mucho gusto. Presidente y señores Magistrados los puntos del orden del día previamente circulados y que fueron hechos de su conocimiento con la convocatoria para esta sesión, son los siguientes: - - - - -

*Orden del día*

1. *Propuesta y, en su caso, designación de la Licenciada Mabel López Rivera, como Secretaria Instructora y Proyectista adscrita a la ponencia del Magistrado José René Olivos Campos.*
2. *Toma de protesta, en su caso, de la Licenciada Mabel López Rivera, como Secretaria Instructora y Proyectista adscrita a la ponencia del Magistrado José René Olivos Campos.*
3. *Toma de protesta de los Licenciados Juana Isabel Morales Valentinez, Iván Calderón Torres y Abraham García Montoya, como Actuarios del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán.*
4. *Proyecto de sentencia del recurso de apelación identificado con la clave TEEM-RAP-071/2015, promovido por el Partido Revolucionario Institucional, y aprobación en su caso.*
5. *Proyecto de sentencia del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con la clave TEEM-JDC-435/2015, promovido por Elsa Leticia Carmona Novoa, y aprobación en su caso.*
6. *Proyectos de sentencia de los recursos de apelación identificados con las claves TEEM-RAP-014/2015 y TEEM-RAP-021/2015, promovidos*

por el Partido de la Revolución Democrática y Raúl Morón Orozco, respectivamente, y aprobación en su caso.

7. Proyecto de sentencia del juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano identificado con la clave TEEM-JDC-425/2015, promovido por Juan Carlos Barragán Vélez, y aprobación en su caso.
8. Proyecto de sentencia del procedimiento especial sancionador identificado con la clave TEEM-PES-050/2015, promovido por el Partido Revolucionario Institucional, y aprobación en su caso.
9. Proyecto de sentencia del recurso de apelación identificado con la clave TEEM-RAP-025/2015, promovido por el Partido Acción Nacional y aprobación en su caso.

Es cuanto Presidente.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** Gracias Licenciada Vargas Vélez. Señores Magistrados, en votación económica se consulta si aprueban la propuesta del orden del día, quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo. Aprobado por unanimidad de votos. Secretaria General de Acuerdos por favor continúe con el desarrollo de la sesión.-----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.-** Con mucho gusto Presidente. El primer punto del orden del día corresponde a la propuesta y, en su caso, designación de la Licenciada Mabel López Rivera, como Secretaria Instructora y Proyectista adscrita a la ponencia del Magistrado José René Olivos Campos.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** Señores Magistrados a su consideración la propuesta. Al no existir ninguna intervención por parte de los Magistrados, Secretaria por favor tome su votación.-----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.-** Con mucho gusto. Presidente y Magistrados en votación nominal se consulta si están de acuerdo con la propuesta presentada.-----

**MAGISTRADO RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.-** Con la propuesta.-----

**MAGISTRADO IGNACIO HURTADO GÓMEZ.-** A favor.-----

**MAGISTRADO ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.-** Con la propuesta.-----

**MAGISTRADO OMERO VALDOVINOS MERCADO.-** Me sumo.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** Es mi propuesta.

Presidente, le informo que ha sido aprobada por unanimidad de votos.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** En consecuencia, se designa a la Licenciada Mabel López Rivera, como Secretaria Instructora y Proyectista adscrita a la ponencia a mi cargo, quien en todo momento deberá conducirse con estricto apego y cumpliendo con la legalidad, honestidad, honorabilidad, excelencia, profesionalismo, objetividad, imparcialidad, independencia y lealtad institucional, en el ejercicio de las atribuciones que como Secretaria Instructora y Proyectista le confiere expresa y tácitamente la normativa de la materia.-----

Licenciada Vargas Vélez continúe con la sesión.-----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.-** Con mucho gusto Presidente. El segundo punto del orden del día corresponde a la toma de protesta de la Licenciada Mabel López Rivera como Secretaria Instructora y Proyectista, adscrita a la ponencia del Magistrado José René Olivos Campos. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** Se solicita, atentamente a la Licenciada Mabel López Rivera, pase al frente para que rinda la protesta de ley.-----

¿Protesta desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Secretaria Instructora y Proyectista, que se le ha conferido, y guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y las leyes que de ellas emanen, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, del Estado de Michoacán y de este Tribunal Electoral? -----

**LICENCIADA MABEL LÓPEZ RIVERA.-** Sí protesto.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** “Si no lo hiciera así, que la Nación, el Estado de Michoacán y el Pleno de este órgano jurisdiccional se lo demanden.” -----

Muchas felicidades Licenciada López Rivera.-----

Secretaria General de Acuerdos, por favor continúe con el desarrollo de la sesión.

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.-** Con mucho gusto. El tercer punto del orden del día corresponde a la toma de protesta de los Licenciados Juana Isabel Morales Valentínez, Iván Calderón Torres y Abraham García Montoya, como Actuarios del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** Toda vez que en reunión interna de fecha treinta de abril del año en curso, este Pleno ha designado a los Licenciados Juana Isabel Morales Valentínez, Iván Calderón Torres y Abraham García Montoya, como Actuarios de este Tribunal, se les solicita atentamente pasar al frente para que rindan la protesta de ley.-----

¿Protestan desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Actuario, que se les ha conferido, y guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y las leyes que de ellas emanen, mirando en todo por el bien y la prosperidad de la Nación, del Estado de Michoacán y de este Tribunal Electoral? -----

**LICENCIADA JUANA ISABEL MORALES VALENTINEZ.-** Sí protesto.-----

**LICENCIADO IVÁN CALDERÓN TORRES.-** Sí protesto.-----

**LICENCIADO ABRAHAM GARCÍA MONTOYA.-** Sí protesto.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** “Si no lo hicieren así, que la Nación, el Estado de Michoacán y el Pleno de este órgano jurisdiccional se los demande.” -----

Muchas felicidades a todos, licenciados.-----

Secretaria General de Acuerdos, por favor continúe con el desarrollo de la sesión.



**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.-** Gracias Presidente. El cuarto punto del orden del día corresponde al proyecto de sentencia del recurso de apelación identificado con la clave TEEM-RAP-071/2015, promovido por el Partido Revolucionario Institucional, y aprobación en su caso.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** Licenciada Teresita de Jesús Servín, sírvase dar cuenta con el proyecto de sentencia circulado por la ponencia a cargo del Magistrado Rubén Herrera Rodríguez.-----

**SECRETARIA INSTRUCTORA Y PROYECTISTA.-** Con su autorización Magistrado Presidente, señores Magistrados.-----

Doy cuenta con el proyecto de sentencia que se somete a consideración, respecto del recurso de apelación identificado bajo la clave TEEM-RAP-071/2015, interpuesto por el representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, mediante el cual se reclama el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, que resolvió la solicitud de registro de las planillas de candidatos en común a integrar ayuntamientos del Estado de Michoacán, por los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Encuentro Social para el proceso electoral ordinario 2014-2015, específicamente respecto del registro de Rafael Mata Alcauter como candidato a Regidor Propietario en primera fórmula del Ayuntamiento de Madero, Michoacán.-----

De la revisión de las constancias que obran en autos se advierte que el documento mediante el cual se pretende promover el medio de impugnación de mérito, carece de firma autógrafa o algún otro signo que le dé autenticidad que es de la autoría del promovente.-----

En atención a ello, en el proyecto se propone el desechamiento del presente recurso al actualizarse un motivo notorio de manifiesto de improcedencia. Lo anterior, de conformidad con el artículo 27, fracción II, en relación con el artículo 10, fracción VII de la Ley de Justicia y Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, que establece el desechamiento de plano de la demanda de algún medio de impugnación cuando la misma carezca de firma autógrafa, en razón que tal requisito convalida la intención de acudir a la instancia jurisdiccional.-

Es la cuenta Magistrado Presidente, señores Magistrados.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** Gracias Licenciada Servín López. Señores Magistrados a su consideración el proyecto de sentencia. Al no existir ninguna intervención por parte de los Magistrados, Secretaria General de Acuerdos por favor tome su votación.-----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.-** Con mucho gusto. Presidente y Magistrados, en votación nominal se consulta si aprueban el proyecto de sentencia del que se ha dado cuenta.-----

**MAGISTRADO RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.-** Es mi proyecto.-----

**MAGISTRADO IGNACIO HURTADO GÓMEZ.-** A favor.-----

**MAGISTRADO ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.-** A favor del proyecto.---

**MAGISTRADO OMERO VALDOVINOS MERCADO.-** Con el proyecto.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** A favor.-----  
Presidente, me permito informarle que ha sido aprobado por unanimidad de votos.

**MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** En consecuencia, en el recurso de apelación 71 de 2015, se resuelve: -----

Único. Se desecha de plano la demanda presentada por Octavio Aparicio Melchor, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, dentro del recurso de apelación identificado con la clave TEEM-RAP-071/2015.-----

Licenciada Vargas Vélez continúe con el desarrollo de la sesión.-----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.-** Con mucho gusto. El quinto punto del orden del día corresponde al proyecto de sentencia del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con la clave TEEM-JDC-435/2015, promovido por Elsa Leticia Carmona Novoa, y aprobación en su caso.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** Licenciado Alejandro Granados Escoffié, sírvase dar cuenta con el proyecto de sentencia circulado por la ponencia a cargo del Magistrado Rubén Herrera Rodríguez.-----

**SECRETARIO INSTRUCTOR Y PROYECTISTA.-** Con su autorización Magistrado Presidente y señores Magistrados.-----

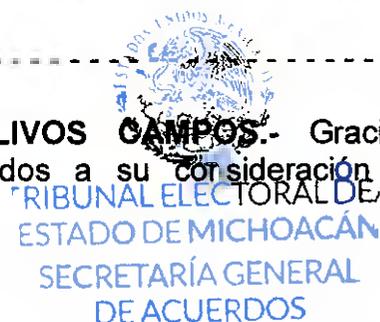
Doy cuenta con el proyecto de sentencia que se somete a consideración de este Pleno, respecto del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano presentado ante este Tribunal, identificado bajo la clave TEEM-JDC-435/2015, interpuesto por los ciudadanos Elsa Leticia Carmona Novoa, José Oscar Reyes Márquez, Salvador Ceja Barrera y Gabriel Jiménez Alcázar, en contra del "Resolutivo de la Presidencia Nacional del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, relativo a la designación de candidaturas en el Estado de Michoacán para la elección constitucional a celebrarse el día 7 de junio de 2015", especialmente en la parte en que se designó a Jesús Álvarez Hernández como candidato a Presidente Municipal de Los Reyes, Michoacán.-----

En principio, en el proyecto que se pone a consideración, por lo que respecta a Elsa Leticia Carmona Novoa, se tiene que el veintisiete de abril del presente año presentó escrito con desistimiento del presente juicio ciudadano, el cual fue ratificado el día siguiente. Por tanto, de conformidad con el artículo 54 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y toda vez que no se encuentra admitido el juicio de mérito, en el proyecto se propone tenerlo por no presentado por lo que respecta a esa demandante.-----

Posteriormente, por lo que corresponde a José Oscar Reyes Márquez, Salvador Ceja Barrera y Gabriel Jiménez Alcázar, tomando en consideración que de las constancias que obran en el expediente TEEM-JDC-384/2015, que se tuvo a la vista y se invoca como hecho notorio; y de las que integran el presente juicio ciudadano, quedó acreditado que el acto impugnado de nueve de abril de dos mil quince quedó revocado, lo que conlleva a dejar sin materia el presente medio de impugnación; consecuentemente, toda vez que no se encuentra admitido el juicio de mérito, en el proyecto se propone igualmente tenerlo por no presentado por lo que respecta a esos demandantes.-----

Es la cuenta señores Magistrados.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** Gracias Licenciado Granados Escoffié. Señores Magistrados a su consideración el



proyecto de sentencia. Al no existir ninguna intervención por parte de los Magistrados, Secretaria General de Acuerdos por favor tome su votación.-----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.-** Claro que sí Presidente. Magistrados en votación nominal se consulta si aprueban el proyecto de sentencia del que se ha dado cuenta.-----

**MAGISTRADO RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.-** Es mi proyecto.-----

**MAGISTRADO IGNACIO HURTADO GÓMEZ.-** A favor.-----

**MAGISTRADO ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.-** Con el proyecto.-----

**MAGISTRADO OMERO VALDOVINOS MERCADO.-** A favor.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** Con el proyecto.-----

Presidente me permito informarle que ha sido aprobado por unanimidad de votos.

**MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** En consecuencia, en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 435 de 2015, se resuelve:-----

Único. Se tiene por no presentada la demanda de juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, promovido por Elsa Leticia Carmona Novoa, José Oscar Reyes Márquez, Salvador Ceja Barrera y Gabriel Jiménez Alcazar.-----

Secretaria General de Acuerdos, por favor continúe con el desarrollo de la sesión.

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.-** Gracias Presidente. El sexto y séptimo puntos del día corresponden a los proyectos de sentencia de los recursos de apelación identificados con las claves TEEM-RAP-014/2015 y TEEM-RAP-021/2015, promovidos por el Partido de la Revolución Democrática y Raúl Morón Orozco, respectivamente; así como el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano TEEM-JDC-425/2015, promovido por Juan Carlos Barragán Vélez, y aprobación en su caso-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** Licenciado Héctor Rangel Argueta, sírvase dar cuenta conjunta con los dos proyectos de sentencia circulados por la ponencia a cargo del Magistrado Ignacio Hurtado Gómez.-----

**SECRETARIO INSTRUCTOR Y PROYECTISTA.-** Con su autorización Magistrado Presidente y señores Magistrados.-----

Doy cuenta conjunta con los proyectos de sentencia que somete a su consideración el Magistrado Ignacio Hurtado Gómez, relativo al juicio ciudadano identificado con la clave TEEM-JDC-425/2015; y los recursos de apelación TEEM-RAP-014/2015 y TEEM-RAP-021/2015 acumulados.-----

En el juicio ciudadano del escrito de demanda presentada por Juan Carlos Barragán Vélez, se desprende que hace valer la vulneración a su derecho político-electoral de ser votado por parte del Comité Ejecutivo Nacional y Estatal ambos del Partido de la Revolución Democrática, por dos cuestiones a saber:---

La omisión por parte de las autoridades intrapartidistas señaladas como responsables, en concluir el proceso interno de selección de candidatos particularmente para la Presidencia Municipal de Morelia, Michoacán; y, que no obstante lo anterior indebidamente llevar a cabo la solicitud de registro de Raúl Morón Orozco.-----

De esta manera, analizando el marco normativo y el desarrollo procedimental de selección de candidato del Partido de la Revolución Democrática en relación al citado municipio, se pudo constatar que éste se reservó bajo los lineamientos para instalar mesas de diálogo que permitan integrar candidaturas de unidad.-----

Asimismo, que el método de selección sería la encuesta la cual sería materia de análisis y revisión en un principio por el Comité Ejecutivo Estatal y que más adelante en sesión ordinaria de veintiuno de febrero, determinará el Comité Ejecutivo Nacional quien lo hiciera. El nueve de abril del mismo año, su Presidencia Nacional emitió únicamente un resolutive, en donde designa como candidato a Presidente Municipal por parte de dicho instituto político, a Raúl Morón Orozco.-----

Sin embargo, no se desprende de las constancias que integran el presente asunto que se haya emitido en algún momento el acto o resolución tendiente a concluir el proceso interno de selección aprobado previamente por el Comité Estatal, razón suficiente para estimar fundado el agravio de omisión hecho valer por el ahora actor y como consecuencia, la petición de dejar sin efectos la designación como candidato a Raúl Morón Orozco.-----

Por tanto, se propone en el proyecto que se somete a su consideración ordenar al Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática para que en la forma y términos que en el mismo se indican, se pronuncie sobre la designación del candidato a Presidente Municipal de Morelia, Michoacán.-----

Ahora, doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo a los recursos de apelación identificados con las claves TEEM-RAP-014/2015 y TEEM-RAP-021/2015 acumulados.-----

El tema central de estos medios de impugnación es la legalidad de la determinación de la responsabilidad de los actores por la permanencia de un espectacular y un banner, motivo del Informe de Labores del Senador con licencia Raúl Morón Orozco, fuera del tiempo permitido por la normatividad electoral vigente al momento de la comisión de la falta.-----

Para esta ponencia son infundados e inoperantes los argumentos planteados por los actores y por tanto, no alcanzan a satisfacer su pretensión ya que dicha prohibición, temporalidad de propaganda de los informes de labores de servidores públicos es de carácter general y obligatoria en el ámbito federal, local y municipal; la cual interpretada de manera funcional y sistemática con lo dispuesto en la legislación electoral del Estado de Michoacán, vigente en el momento de la comisión de la falta, conlleva a quedar acreditada la transgresión a la normatividad electoral por la exposición prolongada mencionada, y por lo tanto, la imposición de una sanción congruente con la falta cometida. Es por ello que se propone confirmar la resolución impugnada.-----

Es la cuenta señor Presidente y señores Magistrados.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** Gracias Licenciado Rangel Argueta. Señores Magistrados a su consideración el proyecto

  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE MICHOACÁN  
SECRETARÍA GENERAL  
DE ACUERDOS

de sentencia. Al no existir ninguna intervención por parte de los Magistrados, Secretaria General de Acuerdos por favor tome su votación.-----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.-** Con mucho gusto. Presidente y Magistrados, en votación nominal se consulta si aprueban los dos proyectos de sentencia de los que se ha dado cuenta.-----

**MAGISTRADO RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.-** A favor de ambos proyectos. -

**MAGISTRADO IGNACIO HURTADO GÓMEZ.-** Ambos proyectos son nuestra consulta.-----

**MAGISTRADO ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.-** A favor de los dos proyectos.-----

**MAGISTRADO OMERO VALDOVINOS MERCADO.-** A favor de los dos proyectos.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** A favor de los dos proyectos.-----

Presidente, le informo que han sido aprobados por unanimidad de votos los dos proyectos.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** En consecuencia, en los recursos de apelación 14 y 21 de 2015, este Pleno resuelve:

Primero. Se acumula el TEEM-RAP-021/2015 al TEEM-RAP-014/2015 en los términos de la resolución.-----

Segundo. Se confirma la resolución relativa a procedimiento ordinario sancionador número IEM-P.A.-027/2015.-----

Por otra parte, en el juicio ciudadano 425 de 2015, este Pleno resuelve:-----

Primero. Es procedente el estudio del presente juicio ciudadano en la vía per saltum.-----

Segundo. Se deja sin efectos la designación como candidato a Presidente Municipal de Morelia, Michoacán, de Raúl Morón Orozco hecha por el Partido de la Revolución Democrática.-----

Tercero. Se ordena al Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática que realice la designación del candidato a Presidente Municipal de Morelia, Michoacán, en los términos indicados en el considerando octavo de la resolución.-----

Cuarto. Se ordena al Comité Ejecutivo Nacional que informe a este Tribunal del cabal cumplimiento a la ejecutoria en la forma y términos precisados en el considerando octavo del fallo.-----

Quinto. Se ordena al Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Michoacán, que dentro de las veinticuatro horas siguientes a que tenga conocimiento del fallo, a efecto de que se cumpla en los términos indicados en el considerando octavo, remita la documentación necesaria atinente al Comité Ejecutivo Nacional de dicho instituto político.-----

Sexto. Se vincula al Instituto Electoral de Michoacán para el efecto de que en su momento, atienda el nuevo registro que realice, en su caso, dicho partido político.-

Secretaria General de Acuerdos, por favor continúe con el desarrollo de la sesión.

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.-** Con mucho gusto Presidente. El octavo y noveno puntos del orden del día corresponden a los proyectos de sentencia del procedimiento especial sancionador identificado con la clave TEEM-PES-050/2015, promovido por el Partido Revolucionario Institucional, así como el recurso de apelación TEEM-RAP-025/2015, promovido por el Partido Acción Nacional, y aprobación en su caso. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** Magistrado Omero Valdovinos Mercado, sírvase dar cuenta conjunta con los dos proyectos de sentencia circulados por la ponencia a su cargo.-----

**MAGISTRADO OMERO VALDOVINOS MERCADO.-** Doy cuenta con los expedientes en el orden que lo mencionó la Secretaria General.-----

El primero es promovido por el representante propietario del Partido Revolucionario Institucional; el segundo, lo promueve el representante propietario del Partido Acción Nacional. En el primero, los denunciados son Silvano Aureoles Conejo y Partido de la Revolución Democrática; en el segundo, la autoridad responsable es el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, y el acto reclamado es el Acuerdo CG-133/2015, aprobado el diecinueve de abril del año en curso en respuesta a la solicitud de registro de las planillas de candidatos en común a integrar ayuntamientos del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Nueva Alianza, para el proceso electoral 2014-2105, únicamente por lo que hace al registro de Jesús Álvarez Hernández como candidato a Presidente Municipal de Los Reyes, Michoacán.-----

En el primero, la litis a dilucidar es, si con la asistencia de Silvano Aureoles Conejo a la Casa del Migrante ubicada en Chicago, Illinois, Estados Unidos de Norteamérica y con la reunión que tuvo en Ciénega de Chapala con unos empresarios, estas reuniones constituyen actos anticipados de campaña, ¿por qué? porque afirma el denunciante que con ello hizo un llamado al voto, oferta política y promoción indebida de su persona, así como al partido denunciado. ---

En el segundo de asuntos, del análisis de la demanda se advierte que el partido apelante impugna el Acuerdo que acabo de citar, por considerar que le causa perjuicio el hecho de que se haya registrado a Jesús Álvarez Hernández en su calidad de candidato a Presidente Municipal de Los Reyes. Sin embargo, del análisis de la demanda se advierte que éste únicamente hace valer, o su argumento lo hace descansar en el hecho de que en el asunto, en el JDC del índice de este Tribunal colegiado 384/2015, que promovió Elsa Leticia, bajo el argumento total que aquí se determinó en ese asunto que se nulificara las elecciones en cuanto al registro de candidatos a Presidente Municipal de Los Reyes; entonces, él dice que por el hecho de que no se ha dado cumplimiento a esa resolución, fue indebido que el IEM registrara como candidato a Presidente Municipal de Los Reyes a Jesús Álvarez Hernández. Ese es el argumento total, sin que en la demanda que presentó haga valer algún argumento tendente a impugnar que sea inelegible Jesús Álvarez Hernández.-----

Mientras tanto, aquí en el primero de los asuntos que es el PES, se determina que con los documentos, las pruebas que se allegaron al juicio son insuficientes, ¿por qué? porque se trata solamente de notas periodísticas y páginas electrónicas de

internet. Las páginas electrónicas de internet fueron certificadas por actas notariales, sin embargo, por la propia naturaleza de este tipo de probanzas que son pruebas técnicas son insuficientes para acreditar los actos anticipados de campaña que fueron denunciados por la parte actora.-----

Asimismo, también se estima en el proyecto que se les pone a consideración que la culpa in vigilando no está acreditada por las mismas razones, es decir, si no están acreditados los actos anticipados de campaña por consecuencia tampoco la culpa in vigilando.-----

En el segundo de los asuntos, que es el RAP, aquí se determina que carece de interés jurídico la parte actora para promover el recurso de apelación ¿por qué?, porque no le causa ningún perjuicio, el hecho de que se haya registrado Jesús Álvarez Hernández como candidato a Presidente Municipal, ese sólo hecho no le causa ningún perjuicio a él, máxime que, vuelvo a insistir, no está haciendo valer ningún argumento en cuanto a que sea inelegible el citado Álvarez Hernández.---

Entonces, la propuesta en el PES es declarar la inexistencia de las violaciones denunciadas y por consecuencia también el partido político no incurre en culpa in vigilando. Mientras que en el RAP 25, se propone: Se actualiza la causal de improcedencia prevista en la fracción III del artículo 11, con fundamento en la fracción II del artículo 27 de la Ley de Justicia Electoral, por consecuencia, la propuesta es desechar la demanda en comento. Sería todo, gracias.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** Gracias Magistrado Valdovinos. Señores Magistrados a su consideración los dos proyectos de sentencia. Al no existir ninguna intervención por parte de los Magistrados, Secretaria General de Acuerdos por favor tome su votación.-----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.-** Claro que sí. Presidente y Magistrados, en votación nominal se consulta si aprueban los dos proyectos de sentencia de los que se ha dado cuenta.-----

**MAGISTRADO RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.-** Con los proyectos.-----

**MAGISTRADO IGNACIO HURTADO GÓMEZ.-** A favor de ambos proyectos.-----

**MAGISTRADO ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.-** A favor de los proyectos.-----

**MAGISTRADO OMERO VALDOVINOS MERCADO.-** Son mis propuestas.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** A favor de los dos proyectos.-----

Presidente, le informo que han sido aprobados por unanimidad de votos los dos proyectos de sentencia.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** En consecuencia, en el procedimiento especial sancionador 50 de 2015, este Pleno resuelve:

Primero. Se declara la inexistencia de las violaciones atribuidas al ciudadano Silvano Aureoles Conejo dentro del procedimiento especial sancionador TEEM-PES-050/2015.-----

Segundo. Se declara la inexistencia de las violaciones imputadas al Partido de la Revolución Democrática dentro del procedimiento especial sancionador TEEM-PES-050/2015.-----

Por lo que respecta al recurso de apelación 25 de 2015, este Pleno resuelve: ---

Único. Se desecha la demanda del recurso de apelación interpuesto por el Partido Acción Nacional, a través de su representante propietario Javier Antonio Mora Martínez en contra del Acuerdo CG-133/2015, emitido el diecinueve de abril del año en curso, por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán,-----

Secretaria General de Acuerdos, por favor continúe con el desarrollo de la sesión.

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.-** Presidente, le informo que han sido agotados los puntos del orden del día aprobados para esta sesión.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** Señores Magistrados se declara cerrada esta sesión pública. Buenas tardes a todos. (Golpe de mallete).-----

Se declaró concluida la sesión siendo las dieciséis horas con ocho minutos del día de su fecha. En cumplimiento a lo previsto en la fracción II, del artículo 69 del Código Electoral del Estado de Michoacán, se levanta la presente acta para los efectos legales procedentes, la cual consta de doce páginas. Firman al calce los Magistrados Rubén Herrera Rodríguez, Ignacio Hurtado Gómez, Alejandro Rodríguez Santoyo, Omero Valdovinos Mercado y el Magistrado José René Olivos Campos, en su calidad de Presidente del Tribunal Electoral del Estado, con la Secretaria General de Acuerdos Licenciada Ana María Vargas Vélez, quien autoriza y da fe.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE**   
  
**JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS**  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**MAGISTRADO**  
  
**RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ**

**MAGISTRADO**  
  
  
**IGNACIO HURTADO GÓMEZ**  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

MAGISTRADO

MAGISTRADO



ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO



OMERO VALDOVINOS  
MERCADO

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



LIC. ANA MARÍA VARGAS VÉLEZ

La suscrita Licenciada Ana María Vargas Vélez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar que las firmas que obran en la presente página, forman parte del Acta de Sesión de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, identificada bajo el número TEEM-SGA-057/2015, misma que fue levantada con motivo de la sesión pública ordinaria verificada el sábado 2-dos de mayo de 2015 dos mil quince, y que consta de doce páginas incluida la presente. Doy fe.



TRIBUNAL ELECTORAL DE  
ESTADO DE MICHOACÁN  
SECRETARÍA GENERAL  
DE ACUERDOS